



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00124- 00.

Asunto: Apertura liquidación Patrimonial

Armenia, 25 noviembre 2022.

El proceso de insolvencia de persona natural no comerciante propuesto por José Omar Idarraga García con cc 18.460.273 y tramitado en el centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, fue remitido ante este Juzgado el trámite por haber asumió conocimiento de las objeciones presentadas el pasado 3 de mayo 2022, así las cosas, se tiene que la diligencia de negociación de deudas registrada mediante la audiencia Nro 006 fue fracasada (pág 209-225 Doc 16).

Por lo anterior, se tiene que revisado el expediente se atempera a lo contemplado en el art 559 del CGP y le corresponde a este Juzgado proceder a dar apertura a la liquidación patrimonial conforme lo estipulado al art 564 ídem.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Abrir el Correspondiente Proceso de Liquidación Patrimonial.

SEGUNDO: Designar como liquidador a Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado con con cc 7.562.647 quien se localiza en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3163519092 y fijo 7346002. Se señala como honorarios provisionales la suma de \$828.116, a cargo del peticionario (a) sin perjuicio de los conceptos definitivos que se establezcan en su momento.

TERCERO: Comunicar la designación y désele posesión en el cargo, por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Ordenar al Liquidador que:

4.1 Dentro de los 5 días siguientes a su posesión notifíquese a los acreedores de Omar Idarraga García con cc 18.460.273 incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia de este trámite.

4.2 Dentro del término indicado en el numeral 4.1 publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (la república o el espectador), convocando a todos los acreedores del deudor, a fin de que participen en el trámite liquidatorio.

4.3 Actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor dentro de los 20 días siguientes a la posesión, actividad que desplegará según las pautas de que tratan los art 564 CGP num 3 y los numerales 4° y 5° del art 444 ídem.

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, a fin de que los remitan, incluso los que traten sobre alimentos. Dicha incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Prevenir a los deudores del Convocante que deben pagar sus obligaciones al liquidador designado, so pena de la ineficiencia del cubrimiento realizado ante persona distinta.

SEPTIMO: Advertir que los efectos el presente trámite están previstos en los art 565 y 566 del CGP.

OCTAVO: Publicar este proveído en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (par. Único art 564 CGP) y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria se procederá a realizar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia.

NOVENO: Comunicar a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, informándoles la apertura de este trámite (art 573 ídem)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Inhábiles 26 y 27 noviembre 2022
Se notifica por estado el 28 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87b7c8b95e8b0da71c672b06b8a82c952fb484d8ef287619791d96a3916c2bd1

Documento generado en 25/11/2022 09:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>